



## ACTA

Reunido el Tribunal designado para la selección de los puestos de **Trabajadora Social** conforme a lo previsto en las Bases para la selección mediante concurso de personal laboral temporal del Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda para la implantación, ejecución y desarrollo del Plan local de Intervención de Zonas Desfavorecidas de Barrio alto y Barrio bajo de Sanlúcar de Barrameda al objeto de proceder al estudio de las alegaciones presentadas por las candidatas para la selección de las plazas de Trabajadora Social durante el plazo de tres días hábiles comunicado mediante Anuncio publicado en la pagina web municipal con fecha 19/06/2019, el Tribunal ha adoptado el siguiente Acuerdo:

**Primero:** Como cuestión de orden general, el Tribunal ha analizado en primer lugar los contratos de trabajo suscritos por las candidatas con este Ayuntamiento, cuyo objeto es la ejecución del programa de desarrollo de la Ley de Dependencia.

En la Base 7.1 de la convocatoria, se establecen entre otros los siguientes criterios de valoración en relación con la experiencia profesional:

1.3. Experiencia profesional adquirida en la misma categoría a que se opta en la Administración pública en Servicios Sociales Comunitarios 0.05 puntos por mes trabajado, máximo 1.5 puntos.

1.4. Experiencia profesional adquirida en la misma categoría a que se opta en la Administración pública en inserción socio laboral, otros servicios relacionados (art.36 de la Orden de 3 de mayo de 2018) 0.025 puntos por mes trabajado, máximo 0.75 puntos.

La valoración de tales contratos se efectuó incardinándolos en el apartado 1.4 de la Base 7.1, es decir, otorgando 0,025 puntos por mes trabajado.

Con motivo de las alegaciones presentadas, se procedió de nuevo al estudio de esta decisión del Tribunal y visto lo dispuesto en el artículo 4.3 del Decreto 168/2007, de 12 de junio, por el que se regula el procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, así como los órganos competentes para su valoración, conforme al cual corresponderá a los Servicios Sociales Comunitarios correspondientes al municipio de residencia de las personas solicitantes iniciar la tramitación del procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia y, en su caso, del derecho a las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, así como la elaboración de la propuesta de Programa Individual de Atención, el Tribunal ha acordado que la valoración de los contratos de trabajo suscritos por las candidatas con este Ayuntamiento, cuyo objeto es la ejecución del programa de desarrollo de la Ley de Dependencia, debe realizarse incardinándolos en el apartado 1.3 de



la Base 7.1, es decir, otorgando 0.05 puntos por mes trabajado, con un máximo 1.5 puntos.

Como consecuencia de lo expuesto, el Tribunal ha decidido volver a valorar los currículums de las candidatas presentadas que hayan formalizado contratos de trabajo con este Ayuntamiento para la ejecución del programa de desarrollo de la Ley de Dependencia.

La variación de la valoración de estos contratos ha afectado a 2 candidatas, cuyos currículums han sido revisados en este punto, con el resultado que a continuación se expresará.

**Segundo:** Una vez explicado el acuerdo del Tribunal respecto a este criterio de valoración, el Tribunal afronta el estudio de las alegaciones presentadas:

1.- Cristina Labarta Caballero  
Trabajadora Social

En relación a su escrito de 20 de junio REGSED-13507, solicitando la revisión de su expediente en cuanto a la puntuación obtenida, le informamos de lo siguiente:

En el apartado de Formación, no se ha tenido en cuenta ningún curso con una duración inferior a 30 horas. En el resto de los cursos, Máster y la titulación de Experto, ha obtenido una puntuación total de 3.96

En cuanto a la experiencia profesional, el Tribunal de Selección sólo ha tenido en cuenta la experiencia profesional (punto 1.0 Experiencia Profesional) "misma categoría a la que se opta" por lo que se ha valorado su experiencia como Trabajadora Social en el Ayuntamiento de Sanlúcar, obteniendo una puntuación de 0.33.

En consecuencia, se desestima la alegación presentada.

2.- Elisa Mora Rodríguez  
Trabajadora Social

En relación a su escrito de 20 de junio REGSED-13382, solicitando la revisión de su expediente en cuanto a la puntuación obtenida, le informamos de lo siguiente:

En el apartado de Formación, no se ha tenido en cuenta ningún curso con una duración inferior a 30 horas ni los mayores de 30 sobre temas no relacionados con la Orden de 3 de mayo. En el anexo 1 de baremación, existen dos apartados, uno para los impartidos por la Administración pública y otro para las empresas privadas. En el caso que nos ocupa aunque su puntuación era mayor, se ha llegado al tope de 1.5 en el apartado de los



impartidos por la Administración, obteniendo un total en formación de 1.90

Por otro lado, en su caso se ha revisado la valoración de tres contratos. El primero de ellos fue suscrito con el Ayuntamiento para la sustitución temporal de empleada pública cuyos servicios se prestaban en el ámbito de la gestión de la Ley de Dependencia y, por tanto, como experiencia profesional en Servicios Sociales Comunitarios. Y los dos contratos restantes por así declararse expresamente en el objeto de los mismos que tales servicios fueron prestados como refuerzo a los Servicios Sociales Comunitarios.

Por lo que la puntuación por este concepto queda determinada en 1,29 y su puntuación global en 3,19

En consecuencia, estimamos parcialmente la alegación presentada en lo que se refiere exclusivamente a la experiencia profesional.

### 3.- Susana Bravo Ambrosio Trabajadora Social

En relación a su escrito de 20 de junio, REGSED-13597, solicitando la revisión de su expediente en cuanto a la puntuación obtenida, le informamos de lo siguiente:

En el apartado de Formación, no se ha tenido en cuenta ningún curso con una duración inferior a 30 horas, que en el caso que nos ocupa eran numerosos. El resto de los cursos han obtenido una puntuación de 1.41

En cuanto a la experiencia profesional en la misma categoría a la que se opta en la Administración Pública sus contratos sumaban 2.18. Dado que el máximo para ése apartado es de 0.75, es la puntuación que ha obtenido. En la misma categoría en empresas privadas aunque su puntuación era 1.24, el máximo para el apartado era 1.

En consecuencia, se desestima la alegación presentada.

### 4.- Yolanda Vargas Reche Trabajadora Social

En relación a su escrito de 21 de junio, REGSED-13536 solicitando la revisión de su expediente en cuanto a la puntuación obtenida, le informamos de lo siguiente:

En el apartado de Formación, no se ha tenido en cuenta ningún curso con una duración inferior a 30 horas. En el anexo 1 de baremación, existen dos apartados, uno para los impartidos por la Administración pública y otro para las empresas privadas. En el caso que nos ocupa su puntuación en formación es de 2.83



Por otro lado, en la experiencia profesional, el Tribunal de Selección sólo ha tenido en cuenta la experiencia profesional (punto 1.0 Experiencia Profesional) "misma categoría a la que se opta" por lo que se ha valorado su experiencia como Trabajadora Social, no como Monitora, Educador Social, Monitor Ayuda a domicilio, ni en los contratos denominados como Trabajadora Social y dados de alta en el grupo 10, dado que el código correspondiente a los titulados universitarios de grado es el 2. Resultando una puntuación de 0.50

En consecuencia, se desestima la alegación presentada.

5.- Carmen Buzón Díaz  
Trabajadora Social

En relación a su escrito REGSED-8208, se ha dado nueva valoración a los contratos sucritos con el Instituto social de la Marina, lo cuales fueron valorados conforme al apartado 1.4 de la Base 7, cuando lo cierto es que tales servicios se prestaron en el ámbito de zonas Desfavorecidas, debiendo valorar se conforme a lo dispuesto en el apartado 1.1 de la Base Séptima.

Con ello, su puntuación en lo que se refiere a la experiencia profesional queda fijada en 1,64 puntos, mientras que su puntuación total en esta fase que determinada en 5.14 puntos.

En consecuencia, se estima la alegación presentada en el sentido que acabamos de exponer.

6.- Virginia Reina Chavero  
Trabajadora Social

En relación a sus escritos de alegaciones de fecha 21 y 24 de junio, se ha dado nueva valoración a los contratos sucritos con este Ayuntamiento cuyo objeto era la realización del programa de desarrollo de la Ley de Dependencia, en el sentido *ut supra* expuesto, así como al contrato suscrito con el Ayuntamiento para la sustitución temporal de empleada pública cuyos servicios se prestaban en el ámbito de la gestión de la Ley de Dependencia y, por tanto, como experiencia profesional en Servicios Sociales Comunitarios.

Asimismo, se ha modificado la valoración de contratos sucritos con el Ayuntamiento de Jerez al haberse comprobado que unos se desarrollaron en el ámbito de Zona Desfavorecida y los restantes bajo el marco de los Servicios Sociales Comunitarios.

Con ello, su puntuación en lo que se refiere a la experiencia profesional queda fijada en 4,09 puntos, mientras que su puntuación total en esta fase queda determinada en 6.09 puntos.



En consecuencia, se estima la alegación presentada en el sentido que acabamos de exponer.

**Tercero:** Para no perjudicar las expectativas de derecho legítimamente creadas, y no ser imputable a las interesadas el cambio de criterio en la valoración de los contratos más arriba reseñados, el Tribunal acuerda que a las diez candidatas seleccionadas previamente se sumen las dos candidatas cuya puntuación les permite acceder a la fase de entrevista, una vez revisada su baremación, quedando así fijada definitivamente la puntuación de esta fase de concurso:

Puntuación Nueva

Nombre	Puntos
SÁNCHEZ CERPA , ROSA DE LIMA	9,84
DÍAZ GÓMEZ, MARÍA PILAR	6,89
CUEVAS RUIZ, MARÍA ROSA	6,11
REINA CHAVERO, VIRGINIA	6,09
GARCÍA GARRIDO, MARÍA DEL MAR	5,72
MONTERO ALCAIRE, EULALIA C.	5,72
MENACHO SELLER, BLANCA MARINA	5,58
DURAN ZAMORA, ESTEFANÍA	5,40
GÁLVEZ GARRIDO, DEBORAH ALICIA	5,39
<b>BUZÓN DÍAZ, MARÍA DEL CARMEN</b>	<b>5,14</b>
CORZO SÁNCHEZ, ROCÍO	4,91
PEREYRA CORTES, MARÍA ELENA	4,71
LABARTA CABALLERO, CRISTINA	4,29
RODRÍGUEZ SÁNCHEZ, M <sup>a</sup> . INMACULADA	3,85
GARCÍA CINTADO, CRISTINA	3,83
MADERO CAÑETE, ANA	3,61
RUIZ CABEZUELO, MILAGROS ISABEL	3,56
NETO BALLER, ROCÍO TANIA	3,54
PÉREZ LÓPEZ, LAURA	3,51
HIDALGO FERNÁNDEZ, ADELA	3,50
SÁNCHEZ ILLESCAS, SUSANA	3,47
CARRASCO FERNÁNDEZ, JESÚS MARIA	3,46
MARTÍNEZ ODERO, CARIDAD PILAR	3,45
RAMOS QUINTERO, BÁRBARA	3,42
VARGAS RECHE, YOLANDA	3,33
MORA RODRÍGUEZ, ELISA	3,19
BRAVO AMBROSIO, SUSANA	3,16
BOSCH RODRÍGUEZ, MARIA	2,89
LÓPEZ YÁNEZ, MERCEDES	2,58
VELASCO GÓMEZ, OLGA NURIA	2,54
VIEJO RODRÍGUEZ, ESTRELLA MARIA	2,27
ALCON VILLEGAS, ESPERANZA	2,16
ROMÁN FERNÁNDEZ, BEATRIZ	2,05



SANZ MORO, ANANDA RAQUEL	2,00
MEY PÉREZ DE LARA, MARIA LAURA	1,94
RODRÍGUEZ BERNAL, LIDIA MARIA	1,90
RODRÍGUEZ GARCÍA, BEGONIA	1,80
MACÍAS HERRERA, AURORA DEL ROCÍO	1,75
SORIA GARCÍA, MÓNICA	1,63
CARRILLO RUIZ, BÁRBARA	1,18
MORENO DOMÍNGUEZ, ALBA	1,17
GUERRA BORGES, EVA MARIA	1,12
MONTILLA CUADRADO, ROCÍO	1,00
PÉREZ GALÁN, SARA	0,92
VIVAS GONZÁLEZ ÁNGELA MARIA	0,54
GARCÍA MORENO, NORA LEONOR	0,39
JURADO MONTAÑO, MANUELA	0,32
RODRÍGUEZ BARBA, FRANCISCA	0,30
JIMÉNEZ BERNAL, BELÉN	0,24

**Cuarto:** Citar a las candidatas que a continuación se indican para que comparezcan ante el Tribunal el próximo día 17 de julio a las 9:00 horas para la realización de la fase de entrevista prevista en la Base 7.5 de la convocatoria:

SÁNCHEZ CERPA, ROSA DE LIMA
DÍAZ GÓMEZ, MARÍA PILAR
CUEVAS RUIZ, MARÍA ROSA
REINA CHAVERO, VIRGINIA
GARCÍA GARRIDO, MARÍA DEL MAR
MONTERO ALCAIRE, EULALIA C.
MENACHO SELLER, BLANCA MARINA
DURAN ZAMORA, ESTEFANÍA
GÁLVEZ GARRIDO, DEBORAH ALICIA
BUZÓN DÍAZ, MARÍA DEL CARMEN
CORZO SÁNCHEZ, ROCÍO
PEREYRA CORTES, MARÍA ELENA

Sanlúcar de Barrameda 9 de julio de 2019

EL PRESIDENTE

Fdo.: Javier Alcalde Lanuza

VOCAL/SECRETARIO

Fdo.: Juan Antonio Pérez Vega

VOCAL

Fdo.: Carmen Ortega Romero